

### 5.3. ANEXO III. Maltrato infantil.

Extraído de la *ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.*

<b>PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO INFANTIL</b>	
<b>Concepto</b>	Cualquier <b>acción no accidental</b> que <b>comporta abuso</b> (emocional, físico o sexual) o <b>descuido</b> (emocional o físico) <b>hacia un menor</b> de dieciocho años de edad, realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y <b>que amenaza el adecuado desarrollo del niño</b> . Considerando <b>tanto el maltrato activo</b> , entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, <b>como los malos tratos pasivos y la negligencia física y/o emocional</b> . El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar
<b>Protección en el ámbito escolar</b>	Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil. El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación.
<b>Gravedad y toma de decisiones</b>	<p>La <b>valoración de urgencia</b> de la situación estará determinada por la <b>gravedad del suceso</b> observado y por la <b>probabilidad de que vuelva a repetirse</b> (nivel de riesgo)</p> <p>Un <b>caso</b> será <b>grave</b> si <b>corre peligro la integridad física o psicológica del menor</b> (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotgerse o pedir ayuda.</p> <p>La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.</p> <p>La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.</p>
<b>Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor</b>	<b>1. Identificación</b> <b>Cualquier miembro de la comunidad educativa</b> que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil <b>lo pondrá en conocimiento del equipo directivo</b> .
	<b>2. Actuaciones inmediatas.</b> Tras esta comunicación, <b>se reunirá el equipo directivo con el tutor</b> o tutora del alumno o alumna afectado y <b>el/la especialista de Orientación Educativa</b> , para <b>recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda</b> .
	<b>3. Notificación</b> El <b>equipo educativo</b> cumplimentará la <b>Hoja de Notificación</b> que aparece en la <b>Orden 1/2010, de 3 de mayo</b> , de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. <b>El equipo directivo podrá pedir</b>

<b>PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO INFANTIL</b>	
	<b>el asesoramiento del y el/la especialista de Orientación Educativa</b>
<b>4. Comunicación de la situación.</b>	<p>a) La <b>dirección del centro</b> enviará el original de la <b>Hoja de Notificación</b> a los <b>servicios sociales municipales de la localidad</b> donde reside el menor, archivará una <b>copia en el expediente del alumno/a</b> y remitirá otra copia a la <b>dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.</b></p> <p>b) La dirección del centro realizará la <b>comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.</b></p> <p>c) Si la <b>situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la UAI.</b> La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.</p> <p>d) <b>Se comunicará a la familia una vez se haya informado a las autoridades competentes.</b></p>
<b>Procedimiento de urgencia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañar al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.</li> <li>2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, Guardia Civil, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Hoja de Notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.</li> <li>- Para la <b>comunicación a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal</b>, se utilizará el modelo que se encuentra en el <b>anexo VII</b> de esta orden.</li> </ul> </li> <li>3. La <b>dirección del centro</b> realizará la <b>comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa</b> para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la UAI. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.</li> </ol> <p>Enlace página web de Bienestar Social: &lt;<a href="http://www.bsocial.gva.es/web/menor">http://www.bsocial.gva.es/web/menor</a>&gt;.</p>